

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de marzo de 2022

Expediente: 2021- 00211

Declarativo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 17 de febrero del año 2022 mediante el cual se rechazó la demanda, se incurrió en un yerro involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al nombre de las partes, toda vez que, en la providencia en comento se consignó el nombre de EDUARDO UMAÑA SIERRA, en contra de LUÍS EDUARDO RODRÍGUEZ.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto fechado al 17 de febrero del año 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, siendo lo correcto señalar que las partes son ORLANDO DE LA OZ TORRES en contra de FLOR LILIA MURCIA REYES y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3447b49e24d625b2d293cb9a2e44417f084f2e4ea362e1cf7b35f5c8c42f78

Documento generado en 03/03/2022 12:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>